

RESOLUCIÓN.- Hermosillo, Sonora a tres de Abril de dos mil doce.- - - - -

Visto para resolver el expediente número XXX/2011, relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad instruido en contra de - - - - - , en su carácter de Secretaria Xxxxxxx de Acuerdos adscrita al Juzgado Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora; y - - -

- - - - - **RESULTANDO** - - - - -

1.- Que con fecha xxxxx de Diciembre de dos mil once, se recibieron actas administrativas de fechas cuatro de Julio y veintinueve de Noviembre, ambas del año dos mil once, levantadas por el Titular del Juzgado Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora, a - - - - - , por irregularidades a su juicio cometidas en el desempeño de sus funciones como Secretaria Xxxxxxx de Acuerdos adscrita al Juzgado referido. - - - - -

2.- Que mediante auto de fecha xxxxx de Diciembre de dos mil once, se radicó el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la - - - - - , ordenándose requerirla para que formulara informe sobre los hechos materia de las citadas Actas Administrativas, en los términos establecidos por la Fracción I del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.- Asimismo, se acordó solicitar certificación del nombramiento otorgado a la citada Servidora Pública. - - - - -

3.- Que por acuerdo de fecha xxxxx de Enero de dos mil doce, se tuvo por recibida la certificación realizada por la Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la que se hace constar que - - - - - , presta sus servicios en esta Institución desde el día diez de Diciembre de dos mil uno, y a la fecha desempeña el cargo de Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora.- - - - -

4.- Que por auto de diecisiete de Enero de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio enviado por el Titular del Juzgado Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal de - - - - - , Sonora, con el que remite la notificación realizada el once de Enero del presente año, a - - - - - , respecto al procedimiento administrativo de responsabilidad iniciado en su contra.- - - - -

5.- Que con fecha diez de Febrero de dos mil doce, la Titular del Departamento de Responsabilidades de esta Visitaduría Judicial y Contraloría, ante los testigos de asistencia con que actúa y da fe, hizo constar que el termino concedido a - - - - - - - para rendir el informe respecto a los hechos materia del presente procedimiento, concluyo el día 26 de Enero del año en curso, sin que a la fecha de la constancia se haya recibido dicho informe por parte de la citada Servidora Publica. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDO** - - - - -

I.- Esta Visitaduría Judicial y Contraloría del H. Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Sonora, es competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 140, 142, 144, 145, Fracción IV, 146, 148, 149 y 107, en relación con el Artículo 97, Fracción III, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

II.- Que según se advierte del contenido del punto cuatro del Capítulo anterior, se observa que en acatamiento de la garantía de audiencia establecida por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulada por el Artículo 146, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, fue respetado en el caso el derecho de la Servidora Pública afectada, de defenderse de los hechos que le son imputados y de ofrecer pruebas en su defensa.- - - - -

III.- Que del acta administrativa de fecha cuatro de Julio de dos mil once, levantada por el Juez Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal de - - - - - , Sonora, a - - - - - , en esencia se desprende que siendo las quince horas del día antes señalado, la citada Secretaria de Acuerdos hizo llegar al Juez el expediente XXX/2010, instruido en contra de -----, por el delito de ROBO AGRAVADO, dándose fe que a partir de las actuaciones del día 7 de Marzo de 2011, hasta el 4 de Julio del mismo año, ninguna de ellas cuenta con la firma del Juez, y al cuestionar a dicha secretaria sobre el motivo por el cual no había pasado a firma el expediente, manifestó “... *que no lo pasaba debido a que primero quería agotarlo, pero se complico por unas testimoniales que ofrecieron, y ya no pudo pasarlo a firma con el Titular...*”.- De igual manera, en la hora y fecha ya referida, se hizo constar que - - - - - hizo llegar al Juez el expediente XXX/2011, instruido en contra de -----, por el delito de CONDUCCIÓN PUNIBLE DE VEHÍCULOS, dándose fe que a partir de las actuaciones del día 27 de abril de 2011 hasta el 15 de Mayo del mismo año, ninguna de ellas cuenta con la firma del Juez, y al cuestionar a la citada funcionaria sobre el motivo de tal omisión, manifestó: “... *que no lo pasaba debido a que los términos no los pasaba a firma después de tomarle la preparatoria, los dejaba pendiente para resolver y de hecho ya estaba resuelto como auto de formal prisión y el juez le dijo que era auto de libertad, y le faltaba una tesis para agregar por eso se quedo con el, lo resolvió y se le olvido pasarlo a firma, pero ya estaba hecha la resolución constitucional...*”.- Asimismo, en la propia acta se hizo constar que en la hora y fecha ya señaladas, - - - - - , hizo llegar al Juez el expediente XXX/2011, instruido en contra de _____, por el delito de CONDUCCIÓN PUNIBLE DE VEHÍCULOS, dándose fe que la última actuación del día 31 de Mayo de 2011, corresponde a la resolución de término constitucional donde se dictó auto de libertad por falta de elementos para procesar, la cual no está debidamente glosada y foliada, ni cuenta con la firma del Juez, y al cuestionar

a la citada Secretaria sobre el motivo de esa omisión, manifestó: “... *que no lo pasaba debido a que se quedó con el expediente por descuido...*”. - - - - -

Por otra parte, de la diversa acta administrativa de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil once, levantada a la misma funcionaria a las diez horas del día citado, se desprende que el expediente XXX/11, instruido en contra del adolescente _____, por la conducta tipificada como DAÑOS POR CULPA, solo aparece en el libro como radicado, y al inspeccionarlo se observó que se dictó orden de citación en contra de un adolescente el 13 de Julio de 2011, para que compareciera a la celebración de la audiencia preliminar el 15 de Agosto del mismo año, sin embargo, no obra en autos el citatorio.- Se fijó nueva fecha para el 14 de Septiembre de 2011 y consta citatorio firmado de recibido por una amiga del adolescente, pero no obra comparecencia de este.- No se ha fijado nueva fecha o emitido algún acuerdo al respecto.- Al concedérsele el uso de la voz a - - - - -, manifestó “... *Lo que pasó fue que estaba en el cajón y no lo revisé, se me pasó el tiempo y me olvidé de ellos esa es la verdad...*” En el expediente XX/11, instruido en contra de los adolescentes _____ y _____, por la conducta tipificada como ROBO AGRAVADO, se dictó orden de citación el 14 de Septiembre de 2011 en contra de dos adolescentes, para que comparecieran a la celebración de la audiencia preliminar el día 14 Octubre del mismo año, sin embargo, no obran en autos los citatorios, ni se ha fijado nueva fecha. Se encontró archivado el expediente.- Al respecto la - - - - - manifestó “... *Lo que pasó fue que estaba en el cajón y no lo revisé, se me pasó el tiempo y me olvidé de ellos esa es la verdad...*”.- - - - -

En el expediente XXX/11, instruido en contra de _____, por el delito de LESIONES LEVES, se encontraron las siguientes anomalías: - - - - -

- 1.- Aparece sin firma del Juez acuerdo del 28 de Septiembre de 2011, en el que agregan oficios. - - - - -
- 2.- En resolución constitucional se asienta que resolvió el secretario primero de acuerdos, ante la secretaria tercera de acuerdos, - - - - -, sin que conste la firma del Secretario Primero. - - - - -
- 3.- Obra en autos oficio de fecha 3 de Octubre de 2011, sin número de oficio, donde se solicitan antecedentes penales (*se asienta de manera errónea el delito*), advirtiéndose del libro de oficios remitidos de la tercera secretaría, que en esta fecha no consta tal petición, ni alguna otra de este expediente. - - - - -
- 4.- El 14 de Octubre de 2011 levanta constancia secretaria de acuerdos, sobre incomparecencia de la procesada al Juzgado, por lo que en la misma fecha se dicta orden de reaprehension en su contra, sin que conste firma del Titular en dicho auto. - - - - -

En el expediente XXX/11, instruido en contra de _____, por el delito de CONDUCCIÓN PUNIBLE DE VEHÍCULOS, se encontraron las siguientes anomalías: - - - - -

- 1.- La resolución constitucional no está publicada en lista de acuerdos ni está firmada por el Juez.- - - - -
- 2.- No coincide fecha de oficio que obra en autos de petición de antecedentes penales (26 de Octubre de 2011) con fecha del libro de oficios remitidos (oficio XXXX de 10 de Noviembre de 2011).- - - - -
- 3.- Han transcurrido 15 días hábiles a la fecha (17 de Noviembre de 2011) sin actuar.- - - - -

En el expediente XXX/11, instruido en contra de _____, por el delito de DAÑOS POR CULPA, se encontraron las siguientes anomalías: - - - - -

- 1.- Resolución constitucional no está publicada en lista de acuerdos. - - - - -
- 2.- No hay firmas de Juez a partir de la declaración preparatoria. - - - - -
- 3.- No coincide fecha de oficio que obra en autos de petición de antecedentes penales (4 de Noviembre de 2011) con fecha del libro de oficios remitidos (oficio XXXX de 10 de Noviembre de 2011).- - - - -

En el expediente XXX/2011, instruido en contra de _____, por el delito de ROBO, se encontraron las siguientes anomalías: - - - - -

- 1.- La resolución constitucional no está publicada en lista de acuerdos, ni aparece firmada por el Juez.- - - - -
- 2.- No coincide fecha de oficio que obra en autos de petición de antecedentes penales (4 de Noviembre de 2011), con fecha de libro de oficios remitidos (oficio XXXX de 10 de Noviembre de 2011).- - - - -

En el expediente XXX/11, instruido en contra de _____ y otros, por el delito de robo, se encontraron las siguientes anomalías: - - - - -

- 1.- La resolución constitucional no esta publicada en lista de acuerdos.- - - - -
- 2.- Faltan diversas firmas del Juez a partir de comparecencia a declaración preparatoria de _____ del 28 de Octubre de 2011.- El oficio XXXX, en el que se solicitan antecedentes, no coincide con el descargo del libro. - - - - -
- - - - -

Al concedérsele el uso de la voz a - - - - - , en relación a las anomalías que aparecen en los citados expedientes, manifestó: "... En lo concerniente al expediente XXX/2011, respecto a las firmas pendientes manifiesto que por una omisión involuntaria no se recabaron las firmas correspondientes, ya que debido al cúmulo de trabajo en la secretaría, se me pasó recabarlas de nueva cuenta, ya que por un error involuntario dejé asentado el nombre del secretario primero que se encontraba de encargado del despacho en ese momento, por lo que al darnos cuenta cambiamos el auto, sin embargo, no recabe las firmas: ..." - "... Respecto a las incongruencias relativas a los números de oficio debo decir que igualmente es debido a la carga de trabajo, muchas veces yo tomo el número pero omito anotarlo en ese momento y más tarde me doy cuenta que mis secretarias ya utilizaron los mismos números para diversos trámites..." - - - - -

"En relación a los expedientes XXX/11, XXX/11, XXX/11 y XXX/11, por un error involuntario se quedaron pendientes de pasar a firma en las fechas correspondientes, debido a que por cuestiones de salud la suscrita me ausenté tres días de mis labores, traspapelados en el acuerdo normal, por lo que el Titular los dejó pendientes, realizando también correcciones, llamándome la atención de igual forma respecto a las incongruencias respecto a los números de oficios que aparecen en los mismos y que no coincidían con las anotaciones realizadas en el libro de oficios." - - - - -

IV.- Que obran agregados al sumario como medios de convicción los siguientes:

- a) Actas administrativas de fechas 4 de Julio y 29 de Noviembre, ambas del año dos mil once, levantadas a - - - - - , en su carácter de Secretaria Xxxxxxx de Acuerdos adscrita al Juzgado Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora.- - - - -
- b) Certificación expedida por la Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la que se hace constar el nombramiento que como Secretaria de Acuerdos tiene la Servidora Pública C. - - - - - , desde el día diez de Diciembre de dos mil uno.- - - - -
- c) Constancia levantada el diez de Febrero del presente año, por la Titular del Departamento de Responsabilidades de esta Visitaduría Judicial y Contraloría, en la que se hizo constar que la C. - - - - - , no rindió informe sobre los hechos materia del presente procedimiento.- - - - -

Así pues, los medios de prueba antes señalados, al ser analizados y valorados a la luz de los preceptos 318, 319, 324 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa, por disposición de los Artículos 2, 67 y 78, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con el Título Noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, arrojan convicción en cuanto a que en el caso que nos ocupa, la Servidora Publica - - - - - , en su carácter de Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal del Distrito

Judicial de - - - - - en el desempeño de las labores propias de la función judicial.- Lo anterior es así en virtud de que de las actas administrativas de cuatro de Julio y veintinueve de Noviembre, ambas del año dos mil once, levantadas a la citada Servidora Pública, claramente se desprenden las diversas anomalías en las que incurrió dicha Secretaria de Acuerdos en los diversos expedientes a su cargo, que fueron señalados en las actas administrativas ya referidas, consistentes dichas anomalías en falta de firma del Juez en diversas actuaciones, falta de celeridad en el trámite de expedientes, falta de publicación en lista de acuerdos de resoluciones constitucionales y/o diversas actuaciones, y falta de congruencia entre los números de oficios que aparecen en los expedientes y las anotaciones realizadas en el libro de oficios; mismos señalamientos que se encuentran corroborados con las propias manifestaciones que hizo la citada servidora pública en las actas administrativas que le fueron levantadas, en donde lisa y llanamente acepta su responsabilidad en las irregularidades detectadas en los diversos expedientes a su cargo y que ya fueron señalados en los párrafos precedentes, lo que también se robustece con la circunstancia de que la C. - - - - - omitió rendir su informe sobre los hechos materia del presente procedimiento, constituyendo lo anterior una confesión tácita de su parte, de acuerdo a lo establecido en la parte final de la Fracción I del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, que a la letra dice: “ Se presumirán confesados los hechos de la queja o denuncia sobre los cuáles el denunciado no suscitare explícitamente controversia, sin admitirse prueba en contrario.” - - - - -

Luego entonces, en el presente caso debe concluirse que la conducta desplegada por - - - - - , al haber incurrido en las diversas irregularidades detectadas en los diferentes expedientes a su cargo, encuadra en el supuesto de responsabilidad establecido por la Fracción V del Artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, que a la letra dice: **“Artículo 141.- Serán causas de responsabilidad para los Servidores Públicos que desempeñen funciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado: Fracción V.- No preservar, en el desempeño de sus labores, la dignidad, imparcialidad y profesionalismo propios de la función judicial.”** - -

VI.- Tomando en consideración lo que precede y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se procede a la individualización de la sanción administrativa y al respecto tenemos que:- - - - -

La realización de la conducta atribuida a - - - - - , encuadra en el supuesto de responsabilidad establecido por la Fracción V del Artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.- Que atento a lo previsto por el Artículo 149 del ordenamiento legal apenas invocado, en cuanto a que la infractora tiene una antigüedad de DIEZ AÑOS, TRES MESES en el Poder Judicial del Estado de Sonora, que es Licenciada en Derecho, que actualmente continúa prestando sus servicios en esta Institución como Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Xxxxxxx de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial

de - - - - - , que no tiene antecedentes de reincidencia respecto a la imposición de alguna sanción administrativa, y tomando además en cuenta que no tuvo consecuencias graves o irreparables la conducta reprochada a la citada infractora, al no haberse acreditado en autos lo contrario, que no se trata de una falta grave, acorde a lo que dispone el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se considera justo y equitativo imponer a la citada Servidora Pública la sanción de AMONESTACION, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 148, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y al efecto deberá advertirse a la infractora acerca de las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándola a la enmienda y comunicándole que, en caso de reincidencia, se le impondrá una sanción mas severa. - - - - -

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en la Fracción II del Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se resuelve el presente asunto al tenor de los siguientes puntos: - - - - -

- - - - - **RESOLUTIVOS** - - - - -

PRIMERO.- Se declara que **sí** existe responsabilidad administrativa a cargo de - - - - - , Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de - - - - - , Sonora, por hechos constitutivos de la infracción administrativa contemplada en la Fracción V del Artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.- -

SEGUNDO.- Por tal responsabilidad, se impone a - - - - - , la sanción de **AMONESTACION**, debiéndosele advertir las consecuencias de la falta administrativa cometida, excitándola a la enmienda y comunicándole que, en caso de reincidencia, se le impondrá una sanción mayor.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a - - - - - - - - , y una vez que cause ejecutoria, hágase del conocimiento del Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, así como del órgano administrativo correspondiente para los efectos de ley.- - - - -

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMO EL LIC. RUBEN DÍAZ VEGA, VISITADOR GENERAL Y CONTRALOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR ANTE LA C. LIC. SILVIA GUZMAN PARTIDA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y LOS TESTIGOS QUE ACTUAN Y DAN FE. - - - - -